

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL FEDERALISMO “PRISCILIANO SÁNCHEZ”», DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada en fecha 07 siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 10 diez de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio signado por el Dr. Marco Antonio Godínez Enríquez, Director de Área de Información y Documentación de la Secretaría General de Gobierno, quien a su vez funge como Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", por medio del cual actualizó la información de la unidad de transparencia de dicho Sujeto Obligado.

2. En fecha 21 veintiuno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto Número 26725/LX/17 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual se abroga el Decreto 15816 y extingue el Organismo Público Descentralizado Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez".

...

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se abroga el decreto 15816

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se extingue el organismo público descentralizado Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, liquide el organismo público descentralizado Instituto de Estudios del Federalismo

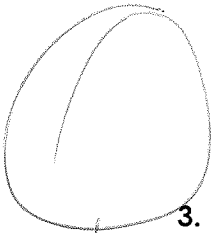
"Prisciliano Sánchez", y para tal efecto, se le faculta para desempeñar actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, así como para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia, requieran de poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de liquidación del organismo público descentralizado.

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por sí o a través de un liquidador externo, intervendrá de inmediato para tomar el control y disponer del patrimonio del organismo público descentralizado Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", así como para acreditar la extinción de las unidades administrativas de dicho organismo.


#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

...

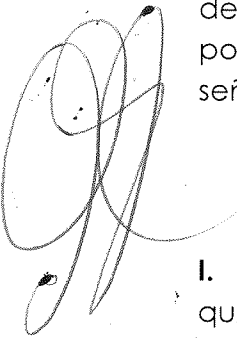


3. Mediante los Memorándum DJ/029/2018 y DJ/030/2018, ambos de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se solicitó a los Comisionados, al Secretario Ejecutivo, así como a las Coordinaciones Generales y Direcciones de este Instituto, informar a la Dirección Jurídica, la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de protección de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en relación al Sujeto Obligado.



4. Una vez recibidas las respuestas a los memorándums antes señalados, y analizado que fue su contenido, se advirtió que únicamente se localizó el Recurso de Revisión 160/2018, presentado el día 19 diecinueve de febrero del año en curso, en contra del Sujeto Obligado Organismo Público Descentralizado Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez"; sin embargo, se manifestó por la ponencia instructora, que éste será desechado, en razón de los antecedentes señalados en los punto 1 y 2, del presente acuerdo.

#### CONSIDERANDOS



I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con

personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

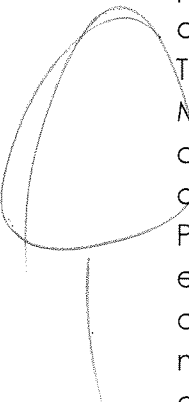
II. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

III. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.


IV. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 1º, quinto párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran cualquier órgano u organismo público descentralizado.

V. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo

1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establecen la observancia de ambas leyes para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.




**VI.** Que con base en los fundamentos señalados en los Considerandos IV y V, del presente Acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.



**VII.** Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

**VIII.** Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, con el fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados públicos.



**IX.** Que en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, cuente con un Catálogo de Sujetos Obligados fidedigno, por lo que es necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina que el Organismo Público Descentralizado Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", deja de ser considerado como Sujeto Obligado, toda vez que el Congreso del Estado ha decretado su extinción, en consecuencia, se ordena su desincorporación del Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como del Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas administrados por este Instituto, en los que se encuentre registrado.

La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación al Organismo Público Descentralizado Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", deberá conservarse para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El Sujeto Obligado Secretaría General de Gobierno, será el responsable de resguardar la información pública que en su caso, haya sido generada por el Organismo Público Descentralizado Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Sujeto Obligado Secretaría General de Gobierno, por los medios legales aplicables.

**QUINTO.** Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Octava Sesión Ordinaria celebrada en fecha 07 siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.




**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo



RHG/KAA/AIGS